



Humberto Martínez  
socio de Pasculli  
Abogados

# VISIÓN DE LA MINERÍA AL 2021



**E**l hito del año 2021 resulta muy sugerente por conmemorarse el bicentenario de la Independencia de la República. Sin embargo, se trata de un plazo bastante breve contado desde el año 2015, por lo que vamos a circunscribir esa visión a lo que es posible aspirar en tan corto plazo, sin dejar de considerar metas más allá de ese año.

El actual marco general de las inversiones, lo que los economistas llaman los lineamientos macroeconómicos, deben continuar consolidándose. Esta economía abierta, un modelo eficiente de concesiones mineras, concesiones reconocidas en la Constitución como un "derecho real" y desarrolladas en la Ley Orgánica de los Recursos Naturales, sistemas objetivos y claros de las obligaciones de las concesiones y las causales de su caducidad, y un transparente catastro minero, son los pilares que sustentaron el denominado "Boom Minero".

Esta evolución permitió que en los últimos 25 años la industria minera no solo haya crecido sino que se haya internacionalizado, con la presencia de las principales empresas mineras de actividad internacional, trayendo al país sus altos

estándares en la minería, no como casos aislados sino como característica de la industria: Antamina, Cerro Verde, Yanacocha, Tintaya, Southern Goldfields, Barrick, Las Bambas, Toromochó, son solo algunos buenos ejemplos de una industria internacional moderna en el Perú.

Frente a esta realidad que debe seguir desarrollándose para beneficio del país, encontramos que la Administración reacciona volviéndose celosa y desconfiada de los avances y crecimiento de la minería, generando una corriente de sobrerregulación en todos los aspectos. En los mismos 25 años del Boom Minero, el Estado ha ido agregando una a una, cuando no en paquetes, nuevos y más detallados procesos administrativos, hasta asfixiar a la industria, porque hoy sin estos permisos no es posible materializar un proyecto.

En Derecho Administrativo existe el principio de que el Estado solo puede hacer aquello que la ley le autoriza expresamente, pero el Administrado puede hacer todo salvo que se encuentre prohibido. Este principio administrativo ha sido sustancialmente alterado y sustituido por el siguiente: el Administrado

sólo está permitido de hacer lo que la Administración decida autorizar, caso por caso.

En este proceso los diversos sectores (no creemos que esto sea una conducta exclusiva del MINAM) se lanzaron a una competencia de exigir mayores detalles a los proyectos y de hacernos esperar a su aprobación para poderse implementar.

Procesos técnicos complejos se vieron sometidos al detallado escrutinio ministerial, con plazos que no se cumplen y procedimientos de revisión basados en la desconfianza, sin tomar en cuenta que el Estado que arriesga su inversión es la industria.

A esta realidad, que está perfectamente diagnosticada por el propio Estado (el MEM) y en la que coinciden los analistas independientes (IPE), proponemos un intento y radical proceso de desregulación. Los parches de desregulación han demostrado que no pueden con el moroso regulatorio. Como ejemplo, la PCM existe una norma sobre arrendos a los ELP (ITS), y al poco tiempo el MEM la reglamenta restrictivamente, argumentando